

SALAS DE LOS INFANTES

Edicto

Don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos) y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, se tramita, con el número 152/1997, expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Miguel Ángel Mediavilla Alonso, sobre declaración de fallecimiento de doña María del Pilar Mediavilla Chicote, nacida en Palacios de la Sierra, el día 12 de octubre de 1905, hija de José y Eustaquia, de donde marchó con unos parientes a los pocos años de edad, sin que, a partir de entonces se supiera nada sobre su paradero, no constando que contrajera matrimonio ni si tuvo descendencia en matrimonio o fuera del mismo.

Lo que, a los fines previstos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», en un periódico de gran circulación de entre los publicados en Madrid, «Diario de Burgos» y Radio Nacional de España, por dos veces, con un intervalo de quince días, a los efectos legales, y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el citado expediente.

Dado en Salas de los Infantes a 17 de diciembre de 1997.—El Juez sustituto, Aurelio Alonso Picón.—El Secretario.—4.583.

1.ª 3-2-1998

SAN JAVIER

Edicto

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Javier (Murcia),

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 318/1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don Francisco Mercader Zapata y doña María Elena Ugidos Domínguez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 18 de marzo de 1998, y hora de las diez treinta, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala, por segunda vez, el día 22 de abril de 1998, y horas de las diez treinta, con el tipo de tasación del 75 por 100 de la primera, y, no habiendo postores de la misma, se señala, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo de 1998, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 18.650.000 pesetas la finca número 6.861, y 7.460.000 pesetas la finca número 16.993, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar

en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0318/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco será admitida la postura que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ellas, este edicto servirá igualmente para la notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Fincas objeto de subasta

1. Urbana número 4. En el paraje de Los Cuarteros, término de San Pedro del Pinatar, sobre una parcela de 64 metros cuadrados, vivienda dúplex cubierta de tejado, tipo B, cuarta de izquierda a derecha, según se mira de frente por la calle de su situación. Tiene una superficie construida de 75 metros 40 decímetros cuadrados, de los que 39 metros cuadrados corresponden a la planta baja, que está distribuida en porche cubierto a su entrada, salón-comedor, cocina, cuarto de aseo, y 36 metros 40 decímetros cuadrados a la planta alta, que está distribuida en distribuidor, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. El resto de la superficie de la parcela, o sea, 25 metros cuadrados, está destinado a patio cubierto en su parte posterior y a una terraza en la confrontación de su fachada. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, con la vivienda número 5; izquierda, con la número 3; fondo, don Nicolás Sánchez Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 233 de Pinatar, folio 115 vuelto, finca 16.993, inscripción quinta.

2. Urbana. Casa sita en San Javier, partido de Pozo Aledo, paraje de Las Casas del Huerto. Ocupa una superficie construida de 156 metros cuadrados. Linda: Norte y oeste, finca de donde se segregó; sur, herederos de don Amalio Meroño Sánchez; este, don Eugenio Zapata Zapata y don José Hernández Alcaraz, boquera de herederos por medio. Tiene una participación de una mitad indivisa en el aljibe que existe frente a dicha casa, cuya otra mitad pertenece a doña Josefa Zapata Escudero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 388, folio 147 vuelto, finca 6.861-N, inscripción sexta.

Dado en San Javier a 15 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—El Secretario.—4.496.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña Cristina Requejo García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 160/1996, a instancias de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador señor González Pontón, contra don Rafael Frago Araujo y doña Susana Sabat Ros, en los que ha recaído la siguiente resolución:

Providencia, Juez señora Requejo García. En San Lorenzo de El Escorial a 10 de diciembre de 1997.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón y conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera, y en caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 18 de marzo de 1998; 20 de abril de 1998 y 19 de mayo de 1998 respectivamente, y todas ellas a las diez horas, anunciándose el acto por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 26.960.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0160/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no serán admitidas la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octavo.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la